



Ejecutivo: 53-2019-00445-00

Demandante: CENTRAL DE INMUEBLES BARRANQUILLA-INVERSIONES L.B. Y CIA LTDA.

Demandado: INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO S.A., MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, ALBERTO ARANGO LOCARNO y ANTONIO JUAN DEL RISCO PEREIRA

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 08 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO S.A., MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, ALBERTO ARANGO LOCARNO y ANTONIO JUAN DEL RISCO PEREIRA, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO S.A., MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA, ALBERTO ARANGO LOCARNO y ANTONIO JUAN DEL RISCO PEREIRA, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR. TEOFILO A. FREYLE QUINTANA	Dirección: Carrera44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13 E de esta ciudad Cel: 300 8039157 Correo Electrónico: <u>tfreyle28@gmail.com.</u>
--------------------------------	---

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d548f056c16f175c8b8dee82ca4cc4d851352a3b71b0ea6615d159eb1ae537

Documento generado en 08/02/2022 05:08:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**